1100

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 de mayo de 1994.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art. 1°.- Agréguese al artículo 13.4.14 de la Ordenanza N° 41.115 según la redacción determinada por la Ord. 45.602 B.M. 19.197, el siguiente párrafo final: "Queda prohibida la instalación de carteles y todo tipo de publicidad institucional, comercial y política en parques, plazas y espacios verdes públicos", salvo el lugar que esté sujeto al Sistema de Padrinazgo.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

JOSE MANUEL PICO

ROBERTO LUACES

ORDENANZA N° 47655

ES COPIA

Buenos Aires, 8 JUL 1994

Atento que de conformidad con lo establecido en el Art. 31 inc. h) de la Ley Orgánica Municipal N° 19987, la Ordenanza N° 47655, cuyo texto obra precedentemente, ha quedado automáticamente promulgada; dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Concejo Deliberante y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Inspección General.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Hacienda y Finanzas.

Ing. ROBERTO GALEM
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

DR. CARLOS J.N. VILLANTI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1100

GBR